Modifica la ley N°18.046, Sobre sociedades anónimas, para declarar incompatible la calidad de ex Ministro de Hacienda, con la de director de una sociedad anónima abierta, por el plazo que indica

Boletín N° 13484-03

1. En Chile la crisis de legitimidad de las instituciones políticas se origina en gran medida en la relación e influencia existente entre entidades privadas, como los grandes grupos económicos, con autoridades públicas, ya que pone en cuestionamiento la operación del sector público dejándolo expuesto a la corrupción, así como del efectivo control que el aparato público ejerce sobre el sector privado[1].

2. En este marco es que la existencia de mecanismos de influencia de intereses particulares sobre el sector público constituyen “un freno para un proyecto de desarrollo social y político más inclusivo”.[2]

3. Son ejemplares los casos de financiamiento ilegal por parte de las empresas SQM, PENTA y CORPESCA a políticos que se tradujo en una influencia indebida de estas empresas sobre el proceso de deliberación política, contaminando severamente la ley y dañando irreparablemente la legitimidad de varias de ellas.

4. Si bien la ley de fortalecimiento y transparencia de la democracia contribuyó a cerrar espacios de influencia del dinero sobre la política, prohibiendo los aportes de las empresas a las campañas electorales, aún persisten relaciones cuestionables entre las empresas y las autoridades públicas como lo es fenómeno de la circulación público-privada de autoridades, es decir, la trayectoria desde una entidad privada a un cargo público o viceversa.

5. El hecho de que personas que ocupen cargos donde se adoptan decisiones políticas con impacto en la economía, circulen desde el sector público al sector privado es problemático, ya que puede traer como consecuencia un

1 PNUD. (2016). ¿Puerta Giratoria? Análisis de la circulación público - privada en Chile (2000 - 2014).

2 Ibid. pp. 1

aprovechamiento desigual e indebido por parte de las empresas a redes de influencia directa en el aparato público. Esto puede traducirse en una incidencia de las empresas en la elaboración de políticas, lejos del escrutinio público, así como también el acceso a información estatal estratégica.

La aparición de nuevas formas de relaciones entre el nivel político y los grupos económicos, obliga a la actualización de las regulaciones para neutralizar el riesgo de captura del Estado por parte de intereses particulares.

6. En Chile la regulación del "pos-empleo" de una persona que haya ejercido un cargo público no evita adecuadamente los conflictos de interés derivados del paso de la función pública a la función privada. Así el artículo 58 de la Ley 19.653 sobre probidad administrativa y el artículo 56 de la Ley 18.575 sobre bases generales de la administración del Estado disponen que ex funcionarios y ex autoridades de las instituciones fiscalizadoras no pueden trabajar en instituciones privadas que antes fueran fiscalizadas, por un período de seis meses. Lo anterior deriva, en lo problemático que ha sido el corto plazo que contempla la ley en la prevención de conflictos de interés en donde, "lo prohibido legalmente es menos que lo que ha aparecido como preocupación ética y política" [3].

7. El Informe Final de la Comisión Asesora Presidencial, en la misma línea que el PNUD, concluyó que la actual regulación es insuficiente ya que su aplicación es limitada solo a instituciones fiscalizadoras y a actividades que impliquen una relación laboral con la entidad fiscalizada, así como tampoco procura sanciones efectivas[4].

8. Por ello el Informe Final propone que *"todas las autoridades de instituciones con facultades normativas y fiscalizadoras, además de ministros y subsecretarios, no puedan emplearse, proveer servicios ni mantener vínculos*

3 Ibid.

4 Consejo Asesor Presidencial Contra los Conflictos de Interés, el Tráfico de Influencias y la Corrupción. (2015). Informe Final., pp. 55

comerciales al cese de sus funciones, por el plazo de un año, con organizaciones privadas relacionadas con su función previa, o con aquellas que pudieran verse en ventaja debido al cargo previo".

9. A nivel comparado se puede mencionar la legislación española contempla una incompatibilidad entre el ejercicio de funciones privadas, incluidas las de carácter profesional (...) o en los asuntos en los que esté interviniendo o haya intervenido en los últimos dos años. Por otro lado dispone el reconocimiento de compatibilidad por el órgano competente en el plazo de dos meses[5].

10. La reciente incorporación del ex Ministro de Hacienda Felipe Larraín al directorio del holding Cencosud, apenas a seis meses después de dejar su cargo, pone de relieve la falta de normas eficaces para evitar que el poder de las corporaciones permee las decisiones políticas. Es indispensable establecer separaciones y barreras para impedir la multiplicación de relaciones espurias entre los grandes grupos económicos y el Estado.

11. Este fenómeno resulta especialmente preocupante respecto de la cartera de Hacienda, que maneja información estratégica sobre la política económica del Gobierno. Precisamente esa circunstancia hace necesaria una regulación especial que impida que los grandes grupos económicos accedan a esa información, previniendo con ello nuevas hipótesis de conflictos de interés. Es por ello que la presente moción tiene por objeto modifica la ley de sociedades anónimas, añadiendo al régimen de inhabilidades para integrar el directorio de una sociedad anónima abierta, una nueva norma que prohíbe a los ex ministros de Hacienda formar parte de estos órganos directivos hasta un año después que cesen en el cargo.

POR TANTO: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente:

5 Biblioteca del Congreso Nacional. (2018). Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para Funcionarios Públicos: Experiencia Extranjera., pp. 9.

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Incorpórese el siguiente numeral 5) nuevo al artículo 36 de la ley 18.046 sobre sociedades anónimas:

“5) Los ex ministros de Hacienda, hasta el término de un año contado desde que hubieren cesado en el cargo.”

DANIEL NÚÑEZ ARANCIBIA
DIPUTADO